



CNT 26082/2017/1/RH1

Heredia, Gonzalo Emanuel (24609) c/  
Yacimiento Carbonífero Río Turbio s/  
despido.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 14 de mayo de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la parte demandada en la causa Heredia, Gonzalo Emanuel (24609) c/ Yacimiento Carbonífero Río Turbio s/ despido”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que las cuestiones propuestas por el recurrente encuentran adecuada respuesta en el dictamen de la señora Procuradora Fiscal a cuyos fundamentos, por razones de brevedad, corresponde remitir a excepción de la cita del primer precedente consignada en el apartado III.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada con el alcance indicado. Costas por su orden en atención de la índole de la cuestión planteada. Vuelvan los autos principales al tribunal de origen para que, por quien corresponda, se dicte un nuevo fallo con arreglo al presente. Exímase a la demandada del depósito cuyo pago se encuentra diferido. Remítase la queja. Notifíquese y cúmplase.

Recurso de queja interpuesto por el **Estado Nacional - Yacimiento Carbonífero Río Turbio**, representado por el **Dr. Patricio Sebastián Absi**.

Tribunal de origen: **Sala X de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 24**.